

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso, informándole que por auto interlocutorio No. 338 notificado por estado el 29 de marzo de 2023 se dispuso seguir adelante con la ejecución; la parte demandada formuló recurso de reposición el día 10 de abril de 2023.

En la fecha, **11 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: MÓNICA MARÍA HURTADO ORTIZ
RADICADO: 1700140030102022-00710-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, debe en primera medida poner de presente que en los términos del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, frente al auto que ordena seguir adelante con la ejecución no procede ningún recurso; motivo por el cual, no se le imprimirá al mismo el trámite previsto en el art. 318 del CGP.

No obstante, al estudiar lo manifestado por la parte demandada en este asunto, observa el Despacho que le asiste la razón; pues se pasó por alto el pronunciamiento que efectuó la ejecutada frente a la demanda, las excepciones propuestas y las pruebas solicitadas; lo cual, efectuó con antelación al auto que reconoció personería a su abogado y que la tuvo como notificada por conducta concluyente.

Pese a que, en dicha providencia, se indicó que el término para pronunciarse empezaría a contarse una vez notificado el auto por estado; ello se hizo por parte del Despacho con el fin de no vulnerarle el debido proceso y su derecho de defensa; pero, lo cierto es que tal actuación ya se había surtido con antelación; motivo por el cual, no podía tenerse como una falta de pronunciamiento frente a la acción incoada.

En ese orden de ideas y, de conformidad con lo establecido en el art. 132 del CGP, se hace necesario realizar un control de legalidad en este proceso y, en consecuencia, dejar sin efecto el auto de, **28 DE MARZO DEL 2023**; con el fin de adecuar el trámite en este asunto; por lo que, se procederá a correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas, para así también garantizarle su debido proceso y derecho de réplica a las mismas.

Así las cosas, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto proferido en **28 DE MARZO DEL 2023** dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **MÓNICA MARÍA HURTADO ORTIZ**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO IMPRIMIR trámite alguno al recurso formulado por la parte demandada.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a la parte demandante de las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 056 el 12 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942c187a52bd59371741085bac84db58dc7f74fe9743e9490089aa2d19bd653e**
Documento generado en 11/04/2023 01:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>